

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021).

Exp. Ejecutivo de alimentos de Diego Alejandro Medina Reyes contra Angela
Tatiana Castro Aguiar. 73168 31 84 001 2021 00142 00

Vencido traslado de la excepción de mérito alegada en la presente causa, al tenor del numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., se cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieran, a la hora de las: 9 a.m. del día 27 de Diciembre del año 2021, con el fin de llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 392 *ib.*, oportunidad en la que se llevarán a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil.

Por tanto, como se cumplen las exigencias a que refiere el inciso 2º del numeral 2º del artículo 443, *in fine*, se decretan como pruebas, las siguientes:

1.- Documentos: Como tales se tiene en cuenta los aportadas por las partes en sus respectivas oportunidades, siempre que se ajusten a derecho.

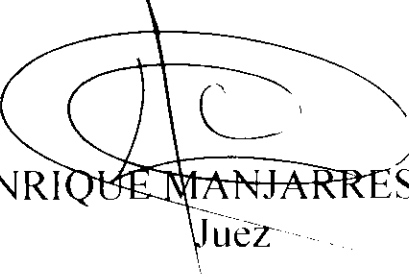
2.- Testimonio de parte: Se ordena recibir declaración a los señores Claudia Lorena Aguiar, Yoanci Andrea Molano Céspedes, Julián Castro Perdomo y Adriana Castro Perdomo, sobre lo pedido en la prueba, siempre y cuando se relacione con el objeto de este asunto. Igualmente, se ordena recibir declaración al señor Alejandro Patiño (prueba parte demandante).

4.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al señor Diego Alejandro Medina Reyes, a interrogatorio que le formulara la apoderada de la demandada, en forma oral o escrita.

Se advierte a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que puedan llegar a imponerse en razón de su inasistencia injustificada, como lo prevén los numerales 3º y 4º del artículo 372 del artículo 372, *ej.*

Igualmente, se requiere a las partes para que hagan comparecer a sus testigos.

Notifíquese y Cúmplase.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. . hoy
(C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario